



Emilio García Peña

Notario

Plaza Cristo de la Sangre nº 1-1º y

C/ Juan Jiménez Cuenca, nº 20-1º

14900 LUCENA

Tel: 957500063 Fax: 957503244

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES:-----

En **LUCENA**, mi residencia, a catorce de julio de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **EMILIO GARCIA PEÑA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, designado en turno oficial (21/2023).-----

----- **COMPARECEN:** -----

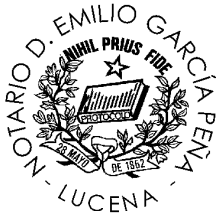
DON FRANCISCO BERMÚDEZ CANTUDO, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Lucena, con domicilio a efectos de este otorgamiento en Plaza Nueva, número 1, y con Documento Nacional de Identidad/ Número de Identificación Fiscal 80.119.974-A. -----

INTERVIENE: en nombre y representación, como Secretario, no Consejero, del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil denominada "**AGUAS DE LUCENA, S.L.**", domiciliada en Lucena, Avenida de Luis Alberto de Cuenca, número 80-local 6, cuyo objeto social es la gestión de los

servicios municipales, titularidad del Ayuntamiento de Lucena, que conforman el denominado Ciclo Integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales) en el término municipal. Constituida por tiempo de cincuenta años, mediante escritura otorgada en Lucena, el 5 de febrero de dos mil siete, ante el notario Don Joaquín Zejalbo Martín, al número 271 de orden de protocolo, hallándose inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia al tomo 1985, folio 151, hoja número CO-25797, inscripción 1ª. C.I.F. B-14789010.-----

Manifiesta el representante de la citada Sociedad que la misma no ha variado sus circunstancias anteriormente consignadas, especialmente en cuanto a su denominación, forma, objeto y domicilio. -----

Me asevera el compareciente la vigencia de su cargo, para el que fue designado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, elevado a público en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada en Lucena, el día diecinueve de



diciembre de dos mil catorce, ante la Notario Doña María del Carmen Bascon Berrios, bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos de Protocolo, hallándose inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia al tomo 1993, folio 38, hoja CO-25797, inscripción 15^a. -----

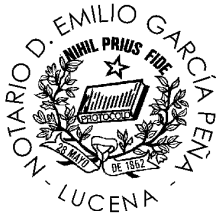
Le identifico por medio de su Documento Nacional de Identidad; y juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura al principio calificada; y ----

-----**MANIFIESTA Y OTORGA:**-----

Que **SOLEMNIZA Y ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad mercantil **AGUAS DE LUCENA, S.L.**, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de julio de 2.023, relativos al cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración, y por el Consejo de Administración en sesión de fecha 07 de Julio de 2.023, relativos al cese de la anterior Consejera Delegada, designación de nueva Consejera Delegada y

delegación de facultades del Consejo de Administración a favor de ésta, todo ello en los exactos términos que resultan de las certificaciones que me exhibe el compareciente, las cuales están expedidas por él mismo, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de dicha Sociedad, con el visto bueno del Presidente, Don Aurelio Fernández García, cuyas firmas reputo legítimas, y a las que se remite, dándose aquí las mismas por totalmente reproducidas a fin de evitar innecesarias repeticiones. -----

Los nombramientos fueron, igualmente, aceptados por los designados, manifestando los mismos no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad legal para el ejercicio del respectivo cargo, de las determinadas con carácter general por la legislación mercantil, ni de las especificadas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la



Administración General del Estado, y sus correspondientes normas concordantes o de desarrollo. -----

ASÍ LO DICE Y OTORGA el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente las registrales. -----

Leo esta escritura al compareciente por su opción y renuncia, la aprueba, se ratifica y firma.

Y yo, Notario, Doy Fe de que, el consentimiento ha sido libremente prestado por las partes y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, así como del total contenido del presente instrumento público extendido en tres folios de papel exclusivo notarial, el presente y los anteriores numerados correlativamente en orden descendente.-----

Está la firma del compareciente. Están el signo, sello, firma y rúbrica del Notario autorizante.---

NOTA.- Yo EMILIO GARCÍA PEÑA, hago constar el

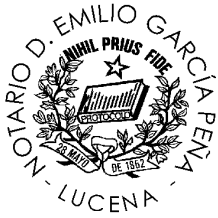
pago del BORME, que ha sido satisfecho con fecha VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, según justificante del ingreso bancario que tengo a la vista y que incorporo a la presente matriz. DOY FE.=-----

Está la media firma del Notario autorizante.---

NOTA.- Doy fe de que el día veinte de julio de dos mil veintitrés y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001 y conforme al Art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de junio de 1862, del Notariado y el Art. 224.4 del Reglamento Notarial, expido copia electrónica **con la única finalidad** de su remisión al Registro Mercantil de CÓRDOBA, a efectos de causar el asiento de presentación y la posterior inscripción. **En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia** a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido. DOY FE.-----

Está la media firma del Notario autorizante.---

NOTA.- La pongo yo, Notario autorizante, para hacer constar que el día veinte de julio de dos mil veintitrés, he recibido e incorporado a esta matriz la comunicación remitida del Registro competente

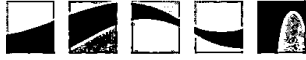


por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al Asiento de Presentación. EN LUCENA, a veinte de julio de dos mil veintitrés. Doy fe.=-----

Están el signo, sello, firma y rúbrica del Notario autorizante.-----

NOTA.- Con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, recibo yo, MARIA ESTRELLA MOHEDANO GARCÍA, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, como sustituta de mi compañero de residencia DON EMILIO GARCÍA PEÑA, por ausencia reglamentaria del mismo, por vía telemática notificación de inscripción total del Registro Mercantil competente relativa al número de asiento de presentación en el libro diario de la presente escritura hallándose inscrita en el tomo 2066, folio 117, inscripción 29^a con hoja CO-25797. DOY FE.=-----

Están el signo, sello, firma y rúbrica del Notario autorizante.-----



Aguas de Lucena

Francisco Bermúdez Cantudo, con D.N.I. nº 80119974A, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad mercantil local cuyo único socio es el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, denominada **AGUAS DE LUCENA, S.L.**, con CIF B14789010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en la hoja CO-25.797, tomando como base el acta de la sesión del propio Consejo de Administración celebrada el día siete de julio de dos mil veintitrés,

CERTIFICO:

I.- Que el día siete de julio de dos mil veintitrés se ha celebrado en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lucena, sita en Plaza Nueva, nº 1, de esta ciudad, sesión del Consejo de Administración de AGUAS DE LUCENA S.L., con la asistencia de sus nueve miembros nombrados por la Junta General en su sesión extraordinaria celebrada el día tres de iguales mes y año y que en la propia sesión manifestaron su aceptación del cargo, y superado por tanto el quórum de la mitad más uno de sus miembros requerido por el artículo 17.6 de los Estatutos sociales para la válida constitución de las sesiones del Consejo, resultando así cumplido el requisito establecido en el artículo 141, en relación con el 192, ambos del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

La sesión fue presidida, de conformidad con el artículo 15.2.a) de los Estatutos sociales, por el Presidente del Consejo de Administración D. Aurelio Fernández García, designado para el cargo por acuerdo de la Junta General adoptado por esta en sesión del día 3 de julio de 2023, y en ella actuó como Secretario D. Francisco Bermúdez Cantudo, designado para dicho cargo por acuerdo del propio Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2014.

II.- Que de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.12 de los Estatutos sociales, al final de la propia sesión del Consejo de Administración celebrada el día 7 de julio de 2023 ha sido redactada y aprobada por unanimidad de los asistentes un acta parcial de la misma, referida a los acuerdos adoptados al punto 2 de su orden del día, quedando pendiente la aprobación del resto para la siguiente sesión, siendo firmada la referida acta parcial por los asistentes a la sesión al margen de aquellos acuerdos.

III.- Que el contenido de la referida acta parcial, en cuanto se refiere al mencionado punto 2 del orden del día de la sesión a la que corresponde, es el que a continuación se reproduce de forma íntegra:

<<2.- PROPUESTAS DEL PRESIDENTE DE CESE DE LA ANTERIOR CONSEJERA DELEGADA, DESIGNACIÓN DE NUEVA CONSEJERA DELEGADA Y DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE ESTA.

La Junta General de esta Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, ha adoptado, entre otros acuerdos, el de cesar como Consejera de esta Sociedad a D^a María de Carmen Beato Cañete, con DNI nº 50615103S, quien por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del día 27 de junio de 2019 había sido designada Consejera Delegada de la Sociedad con las facultades que en el acta de la propia sesión se relacionan.

Por ello, a propuesta de su Presidente y atendida la propuesta formulada en este acto por el Consejero Sr. Villa Luque en relación a la facultad identificada con el número 51 de las que en su lugar se relacionan y numeran, el Consejo de Administración en este acto, por unanimidad de los Consejeros presentes y por tanto superado el cuórum de las dos terceras partes de sus componentes requerido a este fin por el artículo 19.3 de los Estatutos sociales, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Cesar, a consecuencia de su cese como consejera de esta Sociedad según ha quedado dicho en la parte expositiva del presente acuerdo, a D^a María de Carmen Beato Cañete, con DNI nº 50615103S, como Consejera Delegada de la Sociedad, agradeciéndole la gestión efectuada en el ejercicio de dicho cargo.

Segundo.- Designar Consejera Delegada de la Sociedad a D^a María de la O Redondo Calvillo, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, con DNI nº 34027101G, en quien el Consejo de Administración delega las siguientes facultades:

I. De representación general.

1. Representar legalmente a la Sociedad en todos los casos en que sea necesario o conveniente de conformidad con los apoderamientos que se tengan conferidos.
2. Representar a la sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas, sin excepción alguna, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, en todos sus grados y órdenes, tanto territorial como institucional, sin excepción alguna, aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámites e incidentes hasta su conclusión, entablado los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan, con poder para desistir, allanarse y transigir en todo o en parte.
3. Representar a la sociedad ante las Fundaciones públicas, Sociedades estatales, y ante las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Colegios profesionales y demás entes públicos asociativos que integran la llamada Administración corporativa; así como ante cualesquiera personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, y ante las entidades, comunidades, asociaciones y uniones de empresarios sin personalidad jurídica. Asimismo representar a la sociedad ante las Oficinas de Patentes, Marcas y Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual, tanto en ámbito nacional como internacional, ante las podrá presentar cualquier solicitud en las materias a las que se extiende la competencia de los



Aguas de Lucena

mismos; personarse en expedientes o diligencias; recibir notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos.

4. Representar a la sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, de cualquier orden, clase o grado, y comparecer ante ellos.
5. Formular demandas, contestaciones, reconvencciones, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites, proponiendo excepciones y pruebas, interponiendo toda clase de recursos, conciliar, transigir, allanarse, desistir, así como interponer querellas, en todos los procedimientos en los que la sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal.
6. Comparecer y representar a la sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional en orden a la práctica de las pruebas de interrogatorio de testigos y de interrogatorio de las partes, en todos los procedimientos en los que la sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal.
7. En especial, comparecer y representar a la sociedad en el trámite de audiencia previa al juicio, con poder para renunciar, allanarse o transigir, en todo o en parte de las acciones, excepciones y pretensiones que se ventilen en el procedimiento.
8. Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites, administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en relación con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos, interventores y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer los cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por Ley.
9. Someterse a juicio de árbitros y amigables componedores, fijando el contenido y los términos de la cuestión a dilucidar que deba ser objeto del pronunciamiento arbitral, siguiendo el procedimiento en todos sus trámites, con poder para designar árbitros y recusarlos, así como para transigir, desistir, allanarse y renunciar los derechos y acciones objeto del procedimiento arbitral.

II. En materia de contratación pública.

10. Representar a la sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas en todo lo relativo a la preparación, formalización, desarrollo, ejecución, modificación, prórroga y extinción de cualquier tipo de contrato, típico o atípico, con independencia de su carácter y régimen jurídico: administrativo o privado; así como en relación con los convenios, acuerdos y conciertos de cualquier clase y naturaleza que la sociedad deba suscribir con las Administraciones Públicas, se encuentren o no comprendidos, en todo o en parte, en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

11. Presentar proposiciones ante las autoridades y organismos de la Administración Pública, con las variantes y alternativas permitidas en los pliegos de la licitación, siguiendo en todos sus trámites los expedientes de contratación, de cualquier clase que fueren: ordinarios, urgentes o de emergencia, con independencia del tipo de procedimiento: abierto, restringido o negociado, y de la forma en que haya de efectuarse la adjudicación: por subasta o por concurso, firmando las oportunas propuestas y los sobres que las contengan.



12. Formular las declaraciones exigidas legalmente para contratar con la Administración y las que se exijan en los pliegos en orden a acreditar la capacidad jurídica y de obrar de la sociedad, así su solvencia técnica, económica y financiera.

13. Constituir a disposición del correspondiente órgano de contratación y por la cantidad que exija la Administración, garantías provisionales, definitivas, especiales, complementarias y globales, así como su reajuste, ya sea en metálico o valores públicos o privados, o mediante aval, por contrato de seguro de caución, o por cualquier otro medio legalmente admitido. Solicitar de los órganos de contratación y sus organismos o dependencias de depósito, la devolución de avales, fianzas, metálico y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.



14. Asistir a los actos de apertura de los sobres que contengan la documentación aportada, formulando verbalmente ante la mesa de contratación las reclamaciones e impugnaciones que procedan, solicitar aclaraciones y corregir o subsanar, en su caso, las omisiones o defectos detectados por la mesa de contratación; asistir a los actos de apertura de las proposiciones formulando, en su caso, las alegaciones que procedan. Solicitar aclaraciones, firmar las actas



Aguas de Lucena

correspondientes que se levanten, en todo tipo de licitación convocada por cualquier Administración Pública, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas a su control, así como en aquellos procesos licitatorios realizados al amparo de los procedimientos legalmente establecidos para la contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y las telecomunicaciones.

15. Negociar, formalizar y firmar contratos con cualquier Administración Pública, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas a su control, su modificación, prórroga y resolución, pudiendo solicitar, cuando proceda, su inscripción en registros públicos así como su elevación a escritura pública.

16. Asistir a los actos de comprobación de replanteo previos a la iniciación de las obras, a los de recepción total o parcial de las mismas durante el desarrollo del contrato, a los de recepción o conformidad a la finalización del mismo, y en general a cuantos tengan por objeto determinar el estado de dimensiones, instalaciones, características y volumen total de la inversión realizada, formulando las alegaciones que procedan y firmando las actas oportunas.

III. Representación y contratación en el tráfico mercantil.

17. Suscribir correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género, y contratar envíos de paquetes y de mercancías a través de las oficinas de correos y de las demás empresas de transporte.

18. Recibir toda clase de correspondencia, paquetes y en general todo tipo de envíos, y retirarlos de las oficinas de correos y de las empresas de transporte, firmando los oportunos recibos, formulando en su caso las reclamaciones que procedan.

19. Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito y financieras.

20. Firmar y endosar cheques, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y en cualquier forma retirar cantidades de las cuentas corrientes, cuentas de crédito, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo y de cualquier otra clase, de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

21. Conformer o impugnar extractos de cuenta de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

22. Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas en bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

23. Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden y de cuanto pague exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

24. Contratar créditos, préstamos y documentos financieros, en los que la sociedad sea prestataria, con bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisiones y condiciones que libremente se estipulen. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos y créditos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos o préstamos y como medio de instrumentación, firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar y endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentación que fuere necesaria.

25. Endosar a favor de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados.

26. Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la sociedad poderdante, de sus filiales o participadas directa o indirectamente, con bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades de avales, fianzas, derechos reales de prenda con y sin desplazamiento, y otras garantías, sean en metálico, valores, títulos y demás bienes muebles, otorgando y firmando las correspondientes pólizas, documentos públicos y privados.

27. Librar, girar, negociar, cobrar y descontar letras de cambio, libranzas, cartas-órdenes y pagarés. Formular cuentas de resaca y requerir protestos o intervenciones de los mencionados efectos comerciales y de talones y cheques bancarios.

28. Aceptar y endosar letras de cambio y demás efectos comerciales, en los que se documenten obligaciones de pago que traigan causa en actos o negocios jurídicos para los que estuviera expresamente apoderado.



Aguas de Lucena

29. Solicitar que las cantidades adeudadas a la sociedad, o que en lo sucesivo puedan adeudarse, y que deban ser abonadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sean transferidas a las cuentas bancarias de las que la sociedad sea titular. Percibir los cheques expedidos por la referida Dirección General del Tesoro y Política Financiera a favor de la sociedad, bien sean nominativos o al portador, firmando los documentos oportunos en concepto de cartas de pago.

30. Constituir en la Caja General de Depósitos y en todas sus delegaciones, así como en cualquier otro organismo público, fianzas, depósitos provisionales y definitivos, ya sea en metálico, valores, o mediante avales, créditos reconocidos o en cualquier otra forma. Sustituir los títulos amortizados por otros cualesquiera. Solicitar la devolución de avales, fianzas y el metálico de los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.

31. Cobrar créditos, cualquiera que sea su importe, origen y naturaleza, que adeuden a la sociedad las Administraciones Públicas, sin excepción alguna, así como cualquier entidad, persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

32. Ceder créditos a favor de terceros.

33. Admitir en pago de las cantidades que se adeuden a la sociedad toda clase de bienes muebles por su valor tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime conveniente.

34. Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros y la garantía que se ofrezca y constituya por los deudores, ya sea ésta de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea conveniente.

35. En seguridad de las cantidades impagadas o por cualquier título debidas a la sociedad, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales y aceptar ser depositario de bienes embargados y cancelarlas total o parcialmente,

devolver prendas, rescindir anticresis, pedir levantamiento de embargos y la cancelación de sus anotaciones.

36. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas contratos con la compañía aseguradora en las condiciones que estime conveniente.

37. Comprar toda clase de bienes muebles y especialmente vehículos, pagando al contado o a plazos las cantidades correspondientes.

38. Vender toda clase de bienes muebles y especialmente vehículos, recibiendo al contado o a plazos las cantidades correspondientes.

39. Sobre los bienes ajenos, a favor de la sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, segregar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general cualquiera derechos reales y personales.

40. Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo, modificando o extinguiendo dicho derecho de arrendamiento, pudiendo en su caso desahuciar inquilinos, precaristas y toda clase de ocupantes.

41. Concertar y firmar todo tipo de operaciones de arrendamiento pasivo financiero con sociedades o entidades legalmente establecidas.

42. Satisfacer toda clase de tributos al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, firmando al efecto las oportunas declaraciones y autoliquidaciones; formular las instancias, recursos y reclamaciones económico administrativas que con aquellos tengan relación.

43. Solicitar todo tipo de licencias de obras, actividades, instalaciones o aperturas.

44. Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, de división de propiedad horizontal y constitución de comunidades de propietarios.

45. Celebrar, modificar y rescindir todo tipo de contratos de suministro de elementos y materiales, de instalaciones y de prestación de servicios.



Aguas de Lucena

46. Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto sucesivo y de liberalización de cargas. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras, solicitar su rectificación, aclaraciones y subsanación de errores. Solicitar copias autorizadas y primeras copias de las escrituras.

IV. En el ámbito del tráfico específico de la sociedad.

47. Suscribir contratos o pólizas de suministro de agua o prestación de cualesquiera otros servicios incluidos en el objeto social a particulares y Administraciones Públicas.

48. Contratar o subcontratar con personas físicas o jurídicas, ya sea como contratante o como subcontratista, la realización de todo tipo de obras o prestación de servicios relacionados con las actividades propias del objeto social, en toda clase de contratos.

V. En el ámbito laboral.

49. Ejercer la representación de la empresa en materia laboral y de seguridad social.

50. Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.

51. Negociar y suscribir, junto a otro miembro del Consejo de Administración a designar por este, convenios colectivos de trabajo, pactos y acuerdos, cualquiera que sea su ámbito geográfico.

52. Realizar ante el Ministerio de Trabajo, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás Organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios.

53. Comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u organismos equivalentes. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito.

VI. Otros.

54. Otorgar a favor de Abogados y Procuradores poderes generales para pleitos, o procesalmente especiales, para la dirección letrada y representación técnica en defensa de los intereses de la sociedad, y revocarlos cuando fuere necesario.
55. Efectuar ante cualquier Delegación o Administración de la AEAT todas las actuaciones tendentes a la solicitud del certificado de usuario de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT, la acreditación del solicitante ante alguna oficina de la AEAT, personándose en nombre de la sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fueran precisas y firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueran necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación del certificado de usuario para la presentación telemática de declaraciones.
56. Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto en cualquiera de los apartados anteriores.
57. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y vigilar su cumplimiento.
58. Ordenar todos los recursos de la Sociedad: humanos, materiales y financieros, mediante su programación, dirección, control y evaluación.
59. La dirección y vigilancia de los Servicios Públicos cuya gestión tiene encomendada la Sociedad, haciendo cumplir los reglamentos y la normativa legal que los rige, adoptando las decisiones técnicas que procedan para la mejor utilización de las instalaciones y equipos afectos a tales servicios a fin de que puedan satisfacer con continuidad, regularidad y sin discriminación entre los potenciales usuarios, el interés público al que están destinados.
60. Formular y proponer al Consejo de Administración los objetivos y planes generales de tales Servicios, instrumentando programas de dirección por objetivos.
61. Presentar al Consejo de Administración informe relativo a la actividad de la Sociedad, al control de gestión y a la cuenta de explotación.



Aguas de Lucena

62. Todo lo relativo a la dirección del personal, ejerciendo las facultades que la legislación laboral reconoce a la Sociedad y cumpliendo las obligaciones que la misma le impone, especialmente en materia de seguridad salud y en materia de Seguridad Social.

Tercero.- Dar mandato al Secretario no consejero del Consejo de Administración, D. Francisco de Paula Bermúdez Cantudo, para que proceda a la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos

Acto seguido, D^a María de la O Redondo Calvillo acepta el cargo de Consejera Delegada para el que ha sido designada y declara no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del mismo de las determinadas con carácter general por la legislación mercantil, ni de las especificadas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas; por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, y sus correspondientes normas concordantes o de desarrollo.>>

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Lucena a diez de julio de dos mil veintitrés..

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Aurelio Fernández García

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo. Francisco Bermúdez Cantudo



Aguas de Lucena

Francisco Bermúdez Cantudo, con D.N.I. nº 80119974A, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad mercantil local cuyo único socio es el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, denominada **AGUAS DE LUCENA, S.L.**, con CIF B14789010, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en la hoja CO-25.797, tomando como base el acta de la sesión del propio Consejo de Administración celebrada el día siete de julio de dos mil veintitrés,

CERTIFICO:

I.- Que el día tres de julio de dos mil veintitrés se ha celebrado en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Lucena, sita en Plaza Nueva, nº 1, de esta ciudad, sesión extraordinaria de la Junta General de AGUAS DE LUCENA S.L., cuya composición y designación coincide con la del Pleno de dicho Ayuntamiento de Lucena a tenor del artículo 8.1 de los Estatutos sociales, previamente convocada con las formalidades exigidas por la legislación de Régimen Local, asistiendo a la sesión la totalidad de sus veintiún miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos sociales la Junta General fue presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, D. Aurelio Fernández García, y actuó como Secretario D. Joaquín Alonso Varo en virtud de su cargo de Secretario del propio Ayuntamiento conforme al artículo 8.3 de dichos Estatutos.

II.- Que el acta de dicha sesión ha sido aprobada, de conformidad con el artículo 13.2 de los propios Estatutos sociales, por acuerdo adoptado por la Junta General en el punto n.º 4 y último de su orden del día, por unanimidad de sus miembros, según consta en la propia acta, que ha sido firmada por D. Aurelio Fernández García, Presidente, y D. Joaquín Alonso Varo, Secretario de la Junta General.

III.- Que en la referida acta constan los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

<<1.- Cese, nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente de la Junta General, del día veintiocho de junio del corriente año.

El Sr. Secretario informa:

- que el artículo 12, apartado a) de los Estatutos establece como atribución de la Junta General: "Determinar el número de consejeros que han de formar el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que todos los grupos políticos integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Lucena tendrán derecho a participar en dicho órgano mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno."
- que la Junta General tiene acordado que el Consejo de Administración esté integrado por nueve consejeros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente del Consejo.
- y que el Pleno del Ayuntamiento de Lucena está formado en la actualidad por diez concejales del Partido Popular, seis concejales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, dos concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos concejales de Vox y un concejal de Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena.

De conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Presidente, la Junta General, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:



1º.- Cesar a las siguientes personas como Consejeros de esta Sociedad, a quienes se agradece la gestión efectuada en la misma:

D. Juan Pérez Guerrero
D^a María de Carmen Beato Cañete.
D^a Teresa Alonso Montejo.
D. César del Espino García.
D^a Araceli García Nieto.
D. Antonio Hidalgo Sirvent.
D. Ángel Novillo Trujillo.

2º.- Ratificar en sus cargos de Consejeros, otorgándoles un nuevo mandato por cuatro años, conforme a lo previsto en el art. 16.1 de los Estatutos sociales, a las siguientes personas, de nacionalidad española:

- D.^a Aurelio Fernández García, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provista de DNI / NIF nº 52488102D.

- D. Miguel Villa Luque, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto de DNI/NIF nº 34011330B.

3º.- Nombrar nuevos Consejeros, por un mandato de cuatro años, conforme a lo previsto en los Estatutos sociales a las siguientes personas, de nacionalidad española:

- D^a María de la O Redondo Calvillo, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Lucena, C/Antón Gómez, 7-1º Izq y provista de DNI / NIF nº 34027101G.

- D. Francisco Javier Aguilar García, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, C/Collados, n.º 7-P02 y provisto de DNI / NIF n.º 79220647E.

- D. Francisco Javier Pineda Pineda, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Lucena, C/ Tamborilera n.º 17- A P01-1 y provisto de DNI / NIF n.º 48869443D.

- D^a María Isabel Carrasquilla Pérez, mayor de edad, soltera, con domicilio a estos efectos en Lucena, C/ Federico García Lorca n.º 5 A P03, y provista de DNI / NIF n.º 48871088K.

- D. Juan Alberto Lora Martos, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Lucena, C/ Los Maristas, 3-1º Dcha., y provisto de DNI / NIF n.º 50605854N.

- D^a Purificación Joyera Rodríguez, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Lucena, C/Ancha n.º 83-bajo B, y provista de DNI / NIF n.º 50612301L.

- D^a María Araceli Laura Sánchez Sicilia, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Lucena, C/El Peso n.º 99, y provista de DNI / NIF n.º 24153047B.

4º.- Declarar que el nuevo Consejo de Administración queda formado, tras las operaciones anteriores, por D. Aurelio Fernández García, D^a María de la O Redondo Calvillo, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Francisco Javier Pineda Pineda, D^a María Isabel Carrasquilla Pérez, D. Juan Alberto Lora Martos, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D^a María Araceli Laura Sánchez Sicilia y D. Miguel Villa Luque.

5º.- Dar mandato al Secretario no consejero del Consejo de Administración, D. Francisco de Paula Bermúdez Cantudo, para que proceda a la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos.

Estando presentes en esta sesión D. Aurelio Fernández García, D^a María de la O Redondo Calvillo, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Francisco Javier Pineda Pineda, D^a María Isabel Carrasquilla Pérez, D. Juan Alberto Lora Martos, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D^a María Araceli Laura Sánchez Sicilia y D. Miguel Villa Luque, **aceptan** todos el cargo de Consejero para el que han sido nombrados o reelegidos, **y declaran** no estar incurso, ninguno de ellos, en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del mismo de las determinadas con carácter general por la legislación mercantil, ni de las especificadas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y sus correspondientes normas concordantes o de desarrollo.

2.- Cese, nombramiento o reelección de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.

Se da cuenta de la propuesta de la Presidencia de la Junta General, del día 28 de junio de 2023.

<<Visto el artículo 12, apartado c) de los Estatutos de la sociedad Aguas de Lucena S.L., que establece como atribución de la Junta General: "Nombrar al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración de entre quienes sean miembros de éste, y disponer su cese.."

A fin de que la Presidencia y vicepresidencia del Consejo de Administración de la mercantil Aguas de Lucena S.L., responda a la actual composición del Pleno Municipal, se propone a la Junta General, la adopción de los siguientes Acuerdos

1º.- Cesar a D. Juan Pérez Guerrero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto del DNI nº. 80129154-Y, como Presidente del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Cesar a D^a María del Carmen Beato Cañete, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provista del DNI nº 50615103S, como Vicepresidenta del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados.

3º.- Nombrar Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L. a D. Aurelio Fernández García, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto del DNI n.º 52488102D.

4º.- Nombrar Vicepresidenta del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L. a D^a María de la O Redondo Calvillo, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provista del DNI nº 34027101G.

5º.- Dar mandato al Sr. Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos.>>

De conformidad con dicha propuesta, la **Junta General**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

1º.- Cesar a D. Juan Pérez Guerrero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto del DNI nº. 80129154-Y, como Presidente del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados.



2. 5

2º.- Cesar a D^a María del Carmen Beato Cañete, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provista del DNI nº 50615103S, como Vicepresidenta del Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados.

3º.- Nombrar Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L. a D. Aurelio Fernández García, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provisto del DNI n.º 52488102D.

4º.- Nombrar Vicepresidenta del Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L. a D^a María de la O Redondo Calvillo, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Lucena, Plaza Nueva, nº 1, y provista del DNI nº 34027101G.


5º.- Dar mandato al Sr. Secretario del Consejo de Administración para que proceda a la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Mercantil, realizando para ello los trámites que sean precisos.

Seguidamente, D. Aurelio Fernández García acepta el cargo de Presidente del Consejo de Administración para el que ha sido nombrado, y D^a. María de la O Redondo Calvillo acepta el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de esta Sociedad. Y ambas personas declaran no estar incursas, ninguna de ellas, en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad legal para el ejercicio del respectivo cargo, de las determinadas con carácter general por la legislación mercantil, ni de las especificadas por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y sus correspondientes normas concordantes o de desarrollo.>>

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, Lucena a diez de julio de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Aurelio Fernández García

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo. Francisco Bermúdez Cantudo



HG0707707

11/2022

20/7/23, 8:52

BBVA Empresas

Detalles del fichero

CREACIÓN	PROCESO	NOMBRE FICHERO	TIPO FICHERO	IMPORTE (DIVISA)	ESTADO
20/07/2023	20/07/2023	Operación online	Transferencia / Traspaso On-line	200,00 (EUR)	Finalizada

Remesa 1

Detalle de la orden

Cuenta Ordenante: ES1401823560610201981007
 Cuenta Beneficiaria: ES3031870589132249782927
 Nombre Beneficiario: REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA
 Importe Total: 200,00
 Divisa: EUR
 Concepto: PAGO BORME PROT 818/GP/2023 AGUAS DE LUCENA, S. L.
 SEPA valor día: No

Comisiones y gastos

Plazo máximo de ejecución: 21/07/2023

CONCEPTO	IMPORTE
Comisión de servicio	0,00 EUR



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

H1196854

12/2022



REGISTRO MERCANTIL DE CÓRDOBA
C/ FERIA S/N
14001 - CÓRDOBA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2023/4.049,0** correspondiente a la sociedad **AGUAS DE LUCENA SL** autorizado en **LUCENA**, número de protocolo **2023/818** el día **catorce de julio de dos mil veintitrés** fue presentado el día **veinte de julio de dos mil veintitrés** en el diario **148**, asiento **394**.

CÓRDOBA , a **veinte de julio de dos mil veintitrés**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "http://www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA a día 20/07/2023.

Í+H6F }.wÈOMÎ

(*) C.S.V. : 11402238009314870

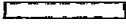
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

12/2022



HI1192673

REGISTRO MERCANTIL DE CÓRDOBA
C/ FERIA S/N
14001 - CÓRDOBA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2023/818**, autorizada el día **catorce de julio de dos mil veintitrés** por el notario **GARCÍA PEÑA, EMILIO**, que fue presentada el día **veinte de julio de dos mil veintitrés**, con el número de entrada **1/2023/4.049,0**, diario **148**, asiento **394**, ha sido inscrita con fecha **tres de agosto de dos mil veintitrés**, en el tomo **2066**, folio **117**, inscripción **29** con hoja **CO-25797**, de la entidad **AGUAS DE LUCENA SL**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse incurso/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Se certifica la autenticidad y la integridad del documento que se inserta o acompaña, con CSV/CSO, en el sentido de que el mismo es traslado de su original electrónico, consultado y verificado en la página web de la entidad autorizante.

CÓRDOBA, tres de agosto de dos mil veintitrés

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "<http://www.agpd.es>". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don RAFAEL CASTIÑEIRA FERNÁNDEZ-MEDINA a día 03/08/2023.

Í+H6F ~>9È0oÎ

(*) C.S.V. : 11402238009430250

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).